



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090-2024-GM/MPCTZA

Contumazá, 3 de abril del 2024

VISTO: El Informe N° 065-2024-MPC/GDTI/UFEP/FPAM de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos; el Informe N° 340-2024-MPC/LPAA/GDTI de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 263-2024-MPC/OGPyP de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 085-2024/MPC-OGAJ de fecha 3 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias en materia de Contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.26) Autorizar o denegar las prestaciones adicionales de obras, bienes, servicios y Consultoría de Obras, así como autorizar su ejecución, en lo que fuera aplicables dentro de los límites establecidos en el marco de las normas de Contratación Pública. (...) 2.39) Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución (...)";

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2022-MPC, de fecha 22 de septiembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con el CONSORCIO FONTANA el contrato para la ejecución del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMÓN, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA" con CUI N° 2331905, cuyo presupuesto asciende a S/. 23'233,403.56 (Veintitrés Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Tres con 56/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 365 días calendario;



Que, con fecha 24 de octubre de 2022, la Municipalidad Provincial de Contumazá, suscribió con el CONSORCIO SUPERVISOR EL PUEBLO, el **Contrato de Ejecución de Obra N° 01** para la supervisión del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI 2331905, por el monto de S/. 1'626,338.25 (Un Millón Seiscientos Veintiséis Mil Trescientos Treinta y Ocho con 25/100 soles), incluidos todos los impuestos de Ley;

Que, mediante **Carta N° 023-2024 CSEP-LHPG/RC** de fecha 13 de marzo de 2024, el Contratista CONSORCIO SUPERVISOR EL PUEBLO, **remite**, a la Municipalidad Provincial de Contumazá, el Informe N° 017-2024-C.S.EL PUEBLO-JGBC/SO del 13 de marzo de 2024, por el cual, el Supervisor de Obra, informa sobre la subsanación de observaciones del Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 05: Tomas Laterales-Red de Distribución, Red de Aducción-Bocatoma El Salario, Módulo de Aspersión Móvil, Válvulas de Control del Sistema, Accesorios HDPE Red Distribución, Hidratantes Adicionales, del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**;

Que, por medio del **Informe Técnico N° 065-2024-MPC/GDTI/UFEP/ RPAM** de fecha 21 de marzo de 2024, la Unidad de Estudios y Proyectos, en su condición de área técnica especializada, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la **Carta N° 023-2024 CSEP-LHPG/RC** por la cual se procedió a informar sobre la subsanación de observaciones del Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 05: Tomas Laterales-Red de Distribución, Red de Aducción-Bocatoma El Salario, Módulo de Aspersión Móvil, Válvulas de Control del Sistema, Accesorios HDPE Red Distribución, Hidratantes Adicionales, del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; lo siguiente:

"(...)

VI. **EVALUACION DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 05**

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION		FOLIO	OBSERVACIONES
		SI	NO		
1	INDICES	X		396 - 394	
2	INFORME DEL SUPERVISOR	X		393 - 363	
3	INFORME DEL RESIDENTE	X		368 - 345	
4	MEMORIA DESCRIPTIVA				

GERENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajemos Juntos...

*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de la
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION		FOLIO	OBSERVACIONES
		SI	NO		
4.1	MEMORIA DESCRIPTIVA ADICIONAL DE OBRA	X		344 - 332	
4.2	MEMORIA DESCRIPTIVA DEL DEDUCTIVO	X		331 - 325	
5	MEMORIA DE CALCULO				
5.1	MEMORIA DE CÁLCULO DEL ADICIONAL DE OBRA	X		324 - 290	
6	METRADOS				
6.1	RESUMEN DE METRADOS DEL ADICIONAL DE OBRA	X		288 - 281	
	SUSTENTO DE METRADOS DEL ADICIONAL DE OBRA			280 - 259	-
6.4	METRADOS DEL DEDUCTIVO	X		258 - 256	
7	PRESUPUESTO DE OBRA				
7.1	ADICIONAL DE OBRA				
7.1.1	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA	X		255 - 248	
7.1.2	RELACIÓN DE INSUMOS DEL ADICIONAL DE OBRA	X		247 - 244	
7.1.3	ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS DEL ADICIONAL DE OBRA	X		243 - 194	
7.1.4	FÓRMULA POLINÓMICA DEL ADICIONAL DE OBRA	X		193 - 191	
7.1.5	COTIZACIONES DEL ADICIONAL DE OBRA	X		190 - 184	
7.1.6	GASTOS GENERALES	X		183 - 182	
7.2	DEDUCTIVO DE OBRA	X			



GERENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de la
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION		FOLIO	OBSERVACIONES
		SI	NO		
7.2.1	PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA	X		181 - 178	
7.2.2	RELACIÓN DE INSUMOS DEL DEDUCTIVO DE OBRA	X		177 - 176	
7.2.3	ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS DEL DEDUCTIVO DE OBRA	X		175 - 168	
8	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
8.1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ADICIONAL DE OBRA	X		167 - 113	
8.2	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DEDUCTIVO	X		112 - 99	
9	PANEL FOTOGRÁFICO	X		98 - 92	
10	PLANOS DE OBRA				
10	PLANOS DEL ADICIONAL DE OBRA	X		91 - 72	
10	PLANOS DEL DEDUCTIVO DE OBRA	X		71 - 67	
11	CRONOGRAMAS				
11.1	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA ADICIONAL	X		66 - 59	
11.2	CRONOGRAMA VALORIZADO DEL ADICIONAL	X		58 - 50	
11.3	CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE INSUMOS	X		49 - 41	
11	CRONOGRAMA DE DEDUCCIÓN DE PLAZO POR DEDUCTIVO	X		40 - 39	
11	CRONOGRAMA DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL ADICIONAL DE OBRA.	X		38 - 37	
12	DOCUMENTOS				
12	ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	X		35 - 33	
12	ACTA DE INICIO DE OBRA	X		32 - 30	





ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION		FOLIO	OBSERVACIONES
		SI	NO		
12	CUADERNO DE OBRA	X		29 - 27	
12	INFORME DEL SUPERVISOR RATIFICANDO LA NECESIDAD DEL ADICIONAL DE OBRA	X		26 - 08	
13	DEFLACTACION DE PRECIOS	X		07 - 06	
13	ACTA DE PACTACION DE PRECIOS	X		05 - 04	
13	INDICES UNIFICADOS	X		03 - 01	

- a. Que, luego de revisar la documentación contenida en el Expediente de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 05 "CREACION DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA". Se verifico que se ha realizado el levantamiento de observaciones y cumple con los documentos sustentatorios del Expediente de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 05
- b. El monto total para la ejecución del Expediente de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 05; OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA" es de S/ 1'505,633.34 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 34/100 SOLES) y se resume de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA	S/ 1'505,633.34	6.48 %
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE	S/ - 1'380,153.18	- 5.94 %

- c. De los Adicionales y Deductivos Vinculantes de obra incluido el de emergencia; de la misma manera de los mayores metrados y menores metrados se obtiene el siguiente cuadro, con un saldo a favor de la entidad.

ITEM	DESCRIPCION	ADICIONALES	
1	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 (RESERVORIO)	263,890.08	1.14%
2	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 (CANAL DE CONDUCCION)	502,548.38	2.16%
3	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03 (CANAL DE CONDUCCION)	426,442.58	1.84%
4	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 (EMERGENCIA)	9,351.74	0.04%
5	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04 (CRP, VA, VP, HDRA)	868,982.89	3.74%
6	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 05 (TL, RD, RA, BSM, BS, MA, VC, A HDPE, HDRA)	1,505,633.34	6.48%
TOTAL		3,576,849.01	15.40%

GERENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajemos Juntos

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ITEM	DESCRIPCION	ADICIONALES	
------	-------------	-------------	--

ITEM	DESCRIPCION	DEDUCTIVOS	
1	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 (RESERVORIO)	-341,890.33	-1.47%
2	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 (CANAL DE CONDUCCION)	-1,300,573.73	-5.60%
3	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03 (CANAL DE CONDUCCION)	-535,612.41	-2.31%
4	DEDUCTIVO DE MURO DE CAPTACION RIO COLORADO	-5,100.13	-0.02%
5	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 (EMERGENCIA)	-47,040.18	-0.20%
6	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04 (CRP, VA, VP, HDRA)	-643,491.49	-2.77%
7	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 05 (TL, RD, RA, BSM, BS, MA, VC, A HDPE, HDRA)	-1,380,153.18	-5.94%
TOTAL		-4,253,861.45	-18.31%

TOTAL (ADI - DEDUC)	-677,012.44	-2.91%
----------------------------	--------------------	---------------

Por lo tanto, entre Adicional de Obra y Deductivos Vinculantes presentados por la empresa Consorcio Fontana se tiene un saldo a favor de la entidad de S/ 677,012.44 soles.

ITEM	DESCRIPCION	MAYORES METRADOS	
1	MAYORES METRADOS N° 01 - EL SALARIO	189,244.45	0.81%
2	MAYORES N° 02 - CAPTACION	71,280.21	0.31%
3	MAYORES N° 03 - TUBERIA Y ACCESORIOS	757,524.40	3.26%
TOTAL		1,018,049.06	4.38%

ITEM	DESCRIPCION	MENORES METRADOS	
1	Menor Metrado N° 01 - El Salio (Deductivo de Gaviones Salario y San Mateo)	-215,598.63	-0.93%
TOTAL		-215,598.63	-0.93%

TOTAL (MYM - MNM)	802,450.43	3.45%
--------------------------	-------------------	--------------

Por lo tanto, entre Mayores Metrados y Menores Metrados se tiene un saldo a favor de la Empresa Consorcio Fontana de S/ 802,450.43 soles.

En datos generales entre adicionales, deductivos vinculantes; Mayores Metrados y Menores Metrados se tiene un saldo a favor del Contratista de S/. 125,437.99 Soles.

SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA	125,437.99	0.54%
-------------------------------------	-------------------	--------------

VII. CONCLUSIONES

Que, luego de revisar la documentación contenida en el Expediente de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 05 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA", se ha verificado y revisado el contenido y la



subsanción de observaciones, por lo que la Unidad de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Contumazá Otorga Conformidad del mismo; en tal sentido comunicar que el monto del Adicional de Obra N° 05 es de S/ 1,505,633.34 teniendo un porcentaje de 6.48%, el Deductivo del proyecto asciende al monto de S/ -1,380,153.18 teniendo un porcentaje de -5.94%; además se indica que el Adicional Deductivo Vinculante Neto N° 05 es de S/ 125,437.99 teniendo un porcentaje de 0.54%; por lo que estando en lo normal como lo estipula la LEY DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ART. 205 – PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%).

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA	3,576,849.01	15.40%
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE	-4,253,861.45	-18.31%
MAYORES METRADOS	1,018,049.06	4.38%
MENORES METRADOS	-215,598.63	-0.93%
ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE NETO N° 05	S/ 125,437.99	0.54%

(...)"

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través del Informe N° 340-2024-MPC/LPAA/GDTI del 22 de marzo de 2024, comunica a la Gerencia Municipal en relación al Expediente de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 05: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMÓN, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA", que se ha verificado y revisado el contenido y la subsanción de observaciones, por lo que, solicita su aprobación mediante acto resolutivo, solicitando previamente la asignación presupuestal y que se tenga en cuenta el Informe N° 065-2024-MPC/GDTI/UFEP/RPAM;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto al Expediente Técnico de Adicional de Deductivo Vinculante N° 05 del proyecto con CUI N° 2331905: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMÓN, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA", indica en sus conclusiones lo siguiente:

"Que, la incidencia del adicional deductivo vinculante N° 05 es de 0.54%, muy por debajo de lo permitido en la Ley de Contrataciones del Estado (15%).

Que, mediante Informe N° 065-2024-MPC/GDTI/UFEP/RPAM, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos Concluye que "Luego de revisar la documentación contenida en el expediente de adicional deductivo vinculante de obra N° 05...la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Contumazá otorga Conformidad del mismo..."

Que, del análisis presupuestal se ha determinado la disponibilidad presupuestal por el monto anteriormente indicado, por lo que se ha emitido el Certificado de Crédito Presupuestal N° 000401".

Que, teniendo en cuenta los antecedentes antes citados y la documentación obrante en el expediente de contratación, el adicional deductivo vinculante de Obra N° 05 del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMÓN, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA" con CUI N° 2331905; solicitada por el contratista se encuentra regulada en



el artículo 205° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S N° 344-2018-EF (vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "**Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** **205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. **205.7** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.15** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía (...);

Que, respecto a la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 05 de la ejecución del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMÓN, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA"

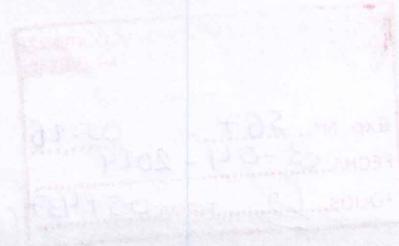
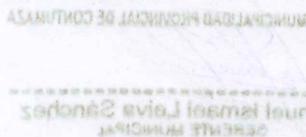
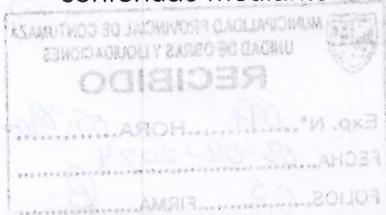


con CUI N° 2331905; la Oficina General de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento procedió a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la emisión del acto resolutorio de aprobación del Adicional Deductivo Vinculante N° 05, específicamente en lo que respecta al cumplimiento de procedimientos, requisitos y otras formalidades contenidas en las normas legales de la materia. Cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la citada Oficina no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Unidad de Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de las áreas técnicas en mención;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión de aprobar el Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 05, el cual se encuentra técnicamente sustentado con el Informe N° 065-2024-MPC/GDTI/UFEP/RPAM emitido por la Unidad de Estudios y Proyectos y refrendado en todos sus extremos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 340-2024-MPC/LPAA/GDTI y por cuanto, además se tiene la opinión favorable de viabilidad de trámite del Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante N° 05, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 263-2024-MPC/OGPyP; de los cuales se desprende que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación; así mismo, cabe señalar, que el adicional de obra N° 05 asciende a S/. 1,505,633.34 teniendo un porcentaje de 6.48%, el Deductivo Vinculante N° 05 del proyecto asciende a S/. -1,380,153 teniendo un porcentaje de -5.94%; además se indica que el Adicional Deductivo Vinculante Neto N° 05 es de S/. 125,437.99, teniendo un porcentaje de 0.54%, estando en lo normal como lo estipula la Ley del Reglamento de Contratación del Estado Art. 205° - Prestaciones Adicionales de Obras Menores o Iguales al 15%, conforme se desprende del Informe N° 065-2024-MPC/GDTI/UFEP/RPAM emitido por la Unidad de Estudios y Proyectos.

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA	3,576,849.01	15.40%
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE	-4,253,861.45	-18.31%
MAYORES METRADOS	1,018,049.06	4.38%
MENORES METRADOS	-215,598.63	-0.93%
ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE NETO N° 05	S/ 125,437.99	0.54%

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 05, que asciende a S/. 1,505,633.34 teniendo un porcentaje de 6.48%, el Deductivo Vinculante N° 05 del proyecto asciende a S/. -1,380,153 teniendo un porcentaje de -5.94%; además se indica que el Adicional Deductivo Vinculante Neto N° 05 es de S/. 125,437.99, teniendo un porcentaje de 0.54%, estando en lo normal como lo estipula la Ley del Reglamento de Contratación del Estado Art. 205° - Prestaciones Adicionales de Obras Menores o Iguales al 15%, en relación a la ejecución del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMÓN, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA" con CUI N° 2331905; ello en conformidad con lo señalado en el Informe N° 065-2024-MPC/GDTI/UFEP/FPAM del 21 de marzo de 2024, emitido por la Unidad de Estudios y Proyectos, y que ha sido refrendada en todos sus extremos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 340-2024-MPC/LPAA/GDTI de fecha 22 de marzo de 2024.

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA	3,576,849.01	15.40%
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE	-4,253,861.45	-18.31%
MAYORES METRADOS	1,018,049.06	4.38%
MENORES METRADOS	-215,598.63	-0.93%
ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE NETO N° 05	S/ 125,437.99	0.54%

ARTÍCULO SEGUNDO: EL NUEVO PLAZO de ejecución DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE, es de Sesenta y ocho (68) días calendarios, de la Ejecución de la Obra CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMÓN, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA" con CUI N° 2331905;

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad de Estudios y Proyectos, al Consorcio Fontana, a la Supervisión Consorcio Supervisor el Pueblo en sus domicilios correspondientes y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

RECIBIDO
F. 08 - 04 - 24
H. 08:54 AM



RECIBIDO
03-04-2024

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

